

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la subrogación legal parcial que antecede.

Cali, julio 21 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FUMYRIEGOS AGRICOLA S.A.S. y Otro.
RADICACIÓN: 76001-31-013-2020-00242-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL, que BANCOLOMBIA S.A., hace en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., hasta por la suma de setenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos (\$76.778.134), efectuada sobre el titulo valor base de recaudo ejecutivo.

SEGUNDO: TENGASE en adelante como demandantes a BANCOLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., éste último en virtud de la subrogación legal parcial antes descrita.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, abogada titulada con tarjeta profesional No.

92270 del C. S. J., para que actúe en calidad de apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en la forma y términos contemplados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.